

“Compartir para Progresar”

CECADEP
Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.



***Impacto de las Propuesta de
modificación de la reforma en materia
de federalismo para Estados y
Municipios***



Expositor:
Abraham Méndez Palacios
Gerente de Consultoría
CECADEP SC

www.cecadep.com.mx

A g e n d a

I.- Contexto del Federalismo

- ▲ **El Ramo General 33 en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal**
- ▲ **Creación del Sistema de Protección Social en Salud**

II.- Diagnóstico de la Reforma

- ▲ **Problemática definida en la Reforma**
- ▲ **Problemática general del Ramo General 33**

A g e n d a

III.- Propuestas de Modificación

- ▲ **FAEB /FONE**
- ▲ **Seguro Popular**
- ▲ **FAETA**
- ▲ **FAIS**
- ▲ **FAM**
- ▲ **FASP**

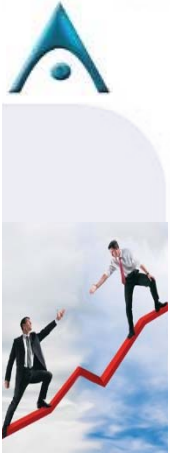
IV.- Conclusiones Generales

“Compartir para Progresar”



I.- Contexto del Federalismo

I.I.El Ramo General 33 en el Contexto de la Ley de Coordinación Fiscal



I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

CONTEXTO POLÍTICO

A partir de 1997, no se tiene un partido mayoritario en la H. Cámara de Diputados, situación que provocó una mayor supervisión en las asignaciones presupuestarias del Gobierno Federal y una creciente demanda para canalizar mayores recursos a las Entidades Federativas.

REFORMA.COM

Elecciones '97 / El México plural

Reforma

(08-Jul-1997).-

De los 300 distritos uninominales que estuvieron en disputa el pasado 6 de julio, el Partido Revolucionario Institucional aventaja en 162, el Partido de la Revolución Democrática logra colocarse en 71, el Partido Acción Nacional en 67 y el Partido del Trabajo en uno.

Pese a que el PRD es el segundo lugar en número de distritos ganados, es el PAN el que a nivel nacional se ubica como la segunda fuerza electoral en porcentaje de votos.

De acuerdo con el 86.84 por ciento de las casillas computadas por el IFE, el PRI obtenía el 38.86 por ciento, equivalente a 10 millones 50 mil 496 votos; lo que demuestra un descenso de al menos 7 millones de sufragios respecto de la elección federal de 1994.

El porcentaje de votación priísta también es menor. Hace tres años obtuvo el 50.20 por ciento de la votación efectiva.

Fuente: Periódico Reforma del 06-julio 1997

I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

Federalismo: La asignatura pendiente

Reforma

(01-Ene-1996).-

De ser la bandera que durante todo el año se disputaron los panistas y el Presidente Ernesto Zedillo, y después de que las promesas y buenas intenciones eran remitidas para ser consideradas dentro del Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos de 1996, a final de cuentas el "nuevo federalismo" quedó como una asignatura pendiente para irse desahogando poco a poco a lo largo del sexenio.

Nuevo Congreso: Influirán en plan económico

Reforma

(21-Jul-1997).-

Hastados de que se considere a las Cámaras del Poder Legislativo como una mera "oficina de trámite" de las propuestas de Ley del Poder Ejecutivo, un pequeño grupo de legisladores del PAN y del PRD platicaron de sus intenciones de dignificar la labor del Poder Legislativo en México para poder incidir en el programa económico.

"El que tiene la palabra ahora es el Presidente de la República para cambiar las formas de relación con el Poder Legislativo, para que deje de ser una 'oficina de trámites' de sus propuestas de ley", dijo en entrevista el Senador panista por Zacatecas, Ramón Medina Padilla.

Rechazan crear Ramo 33

Reforma

(14-Nov-1997).-

Las fracciones parlamentarias de PAN y PRD anunciaron ayer que no aprobarán la creación del Ramo 33 propuesto por el secretario de Hacienda, Guillermo Ortiz, en la iniciativa económica que presentó a la Cámara de Diputados.

"Aún no me atrevo a calificarlo. Pero diría que esto del Ramo 33 es algo sorpresivo para usar un término suave. En el fondo parece que trae un amarre para que tengamos, en el futuro, cedida la facultad de aprobación del Presupuesto a través de una vía indirecta, que es la aprobación de una ley fiscal", dijo el vicecoordinador económico del PAN, Rogelio Sada Zambrano.

"El secretario de Hacienda se quiere burlar de nosotros. No sé a dónde quiere llegar. Presenta una facultad presupuestaria, de egresos, como una situación de ingresos a estados y municipios. Le da en los hechos facultades presupuestarias al Senado, cuando constitucionalmente sólo corresponden a la Cámara de Diputados", denunció el perredista Carmelo Enríquez Rosado, secretario de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

El secretario de Hacienda presentó el martes en la Cámara de Diputados la propuesta para crear el Ramo 33, como un elemento sustancial del presupuesto para fortalecer el federalismo. Dicho ramo contaría con 110 mil millones de pesos para educación, salud, e infraestructura municipal.

Fuente: Periódico Reforma del 01-01-1996; 21-07-1997 y 14-11-1997

"Compartir para progresar"

www.cecadedp.com.mx

I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

El ejecutivo federal propone modificar la Ley de Coordinación Fiscal para crear el Ramo 33 con 3 fondos, sin embargo, el H. Congreso de la Unión la modifica y se incorporan 2 fondos adicionales y un subfondo, dando origen a la creación del Ramo General 33.

En diciembre de 1997 se publica la nueva Ley de Coordinación Fiscal.

REFORMA.COM

Aprueban ley de coordinación fiscal

Reforma

(13-Dic-1997).-

La Cámara de Diputados aprobó con 438 votos del PRI, PRD, PT y PVEM, y cuatro abstenciones la Ley de Coordinación Fiscal, con la que se pretende fortalecer de manera significativa las finanzas de estados y municipios, así como su capacidad de autonomía.

Con esta aprobación se permite el otorgamiento de más de 110 mil millones de pesos a los estados y municipios, mismos que quedarán reflejados en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación que se tiene previsto aprobar hoy. Se trata de un monto de recursos superior en casi al doble al destinado en muchos años.

Con la aprobación de la Ley de Coordinación Fiscal se aprobó la creación del Fondo para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales por 11 mil 340 millones de pesos; el Fondo para el Fortalecimiento de las Haciendas Estatales y Distrito Federal por 4 mil 443 millones de pesos; y el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica por 67 mil 512 millones de pesos.

También el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 10 mil 546 millones de pesos; el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por 9 mil 262 millones de pesos, así como el Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública por 2 mil 762 millones de pesos.

Fuente: Periódico Reforma del 13-diciembre 1997

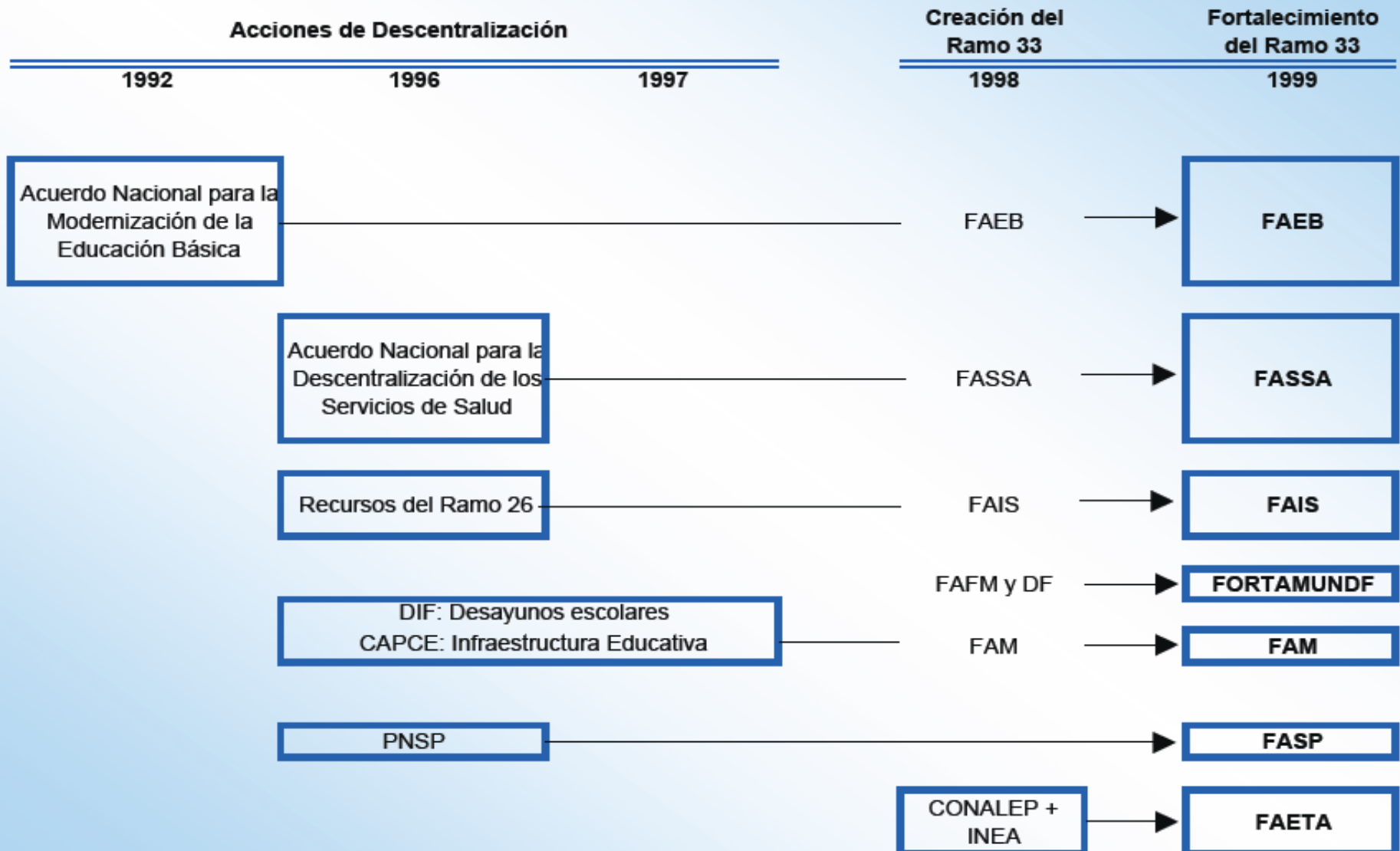
“Compartir para progresar”

www.cecadep.com.mx

I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DEL RAMO 33



I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

BENEFICIOS

**SE DETERMINAN DESTINOS ESPECIFICOS
DEL GASTO**

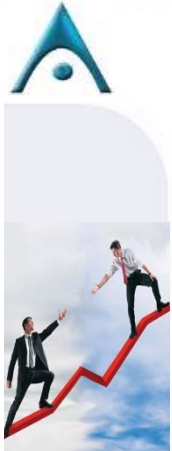
**FORTALECIMIENTO DEL COMBATE
A LA POBREZA**

**CERTIDUMBRE AL PROCESO DE
PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO**

**MAYORES RECURSOS PARA
LOS MUNICIPIOS**

**TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN
DE LOS RECURSOS**

**SEGURIDAD JURÍDICA A LA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**



I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

El 27 de diciembre del 2006 se publican modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar al Ramo General 33 el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**, anteriormente Ramo General 39, quedando integrado con 8 fondos y 4 subfondos de la siguiente manera:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación 27/12/1978

TEXTO VIGENTE
(Última reforma publicada DOF 27/12/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I

De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Quando en esta Ley se utilice la expresión entidades, ésta se referirá a los Estados y al Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las Entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas Entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

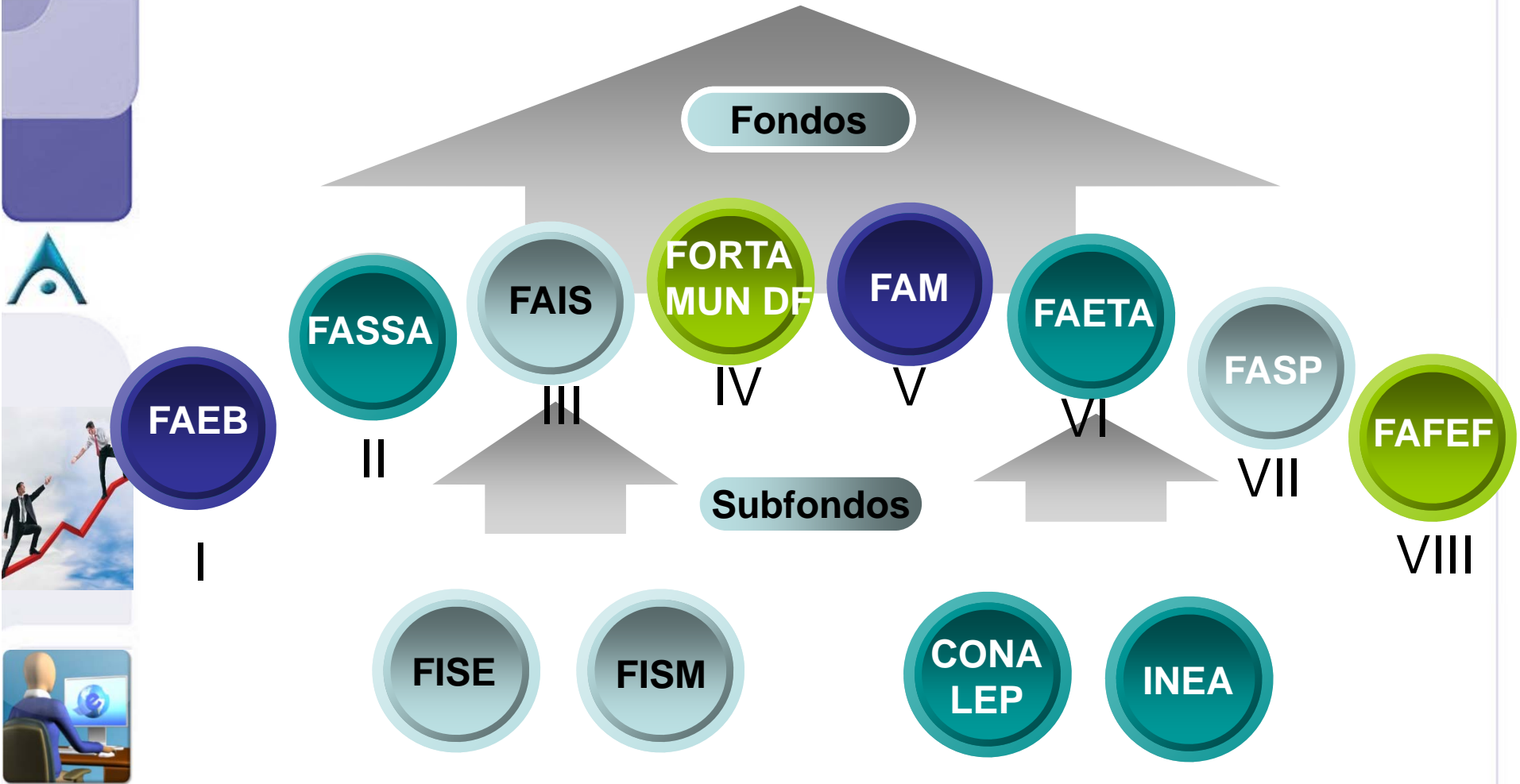
No se incluirán en la recaudación federal participable, los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.

Tampoco se incluirán en la recaudación federal participable, los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley; ni la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que las entidades

I.- Contexto del Federalismo

Ramo General 33

RAMO GENERAL 33



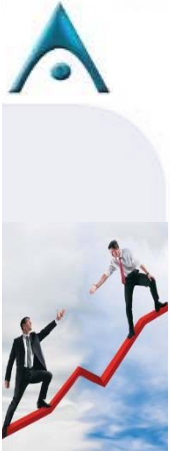
“Compartir para Progresar”



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

I.- Contexto del Federalismo

I.I. Creación del Sistema Social en Salud (Seguro Popular)



I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

En 2001 se presentó ante los legisladores federales el Seguro Popular como una política en salud; en **diciembre de ese mismo año, mediante un programa piloto** comenzó su operación de manera gradual en cinco estados (Aguascalientes, Campeche, Colima, Jalisco y Tabasco).



Aguascalientes



Campeche



**GOBIERNO
DE JALISCO**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
TABASCO**

I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

En los **primeros meses de 2003, se aprobó la reforma a la LGS, que entró en vigor el 1° de enero de 2004**; con ella se inició la innovación del sistema de salud en México a fin de extender la cobertura en salud y la protección financiera de la población del país por medio de la institucionalidad del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que contó con recursos federales asignados por ley.



I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

Se distribuyeron competencias en materia de protección social en salud:

- ▲ **La Secretaría de Salud le corresponde regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones en salud.**
- ▲ **Los estados se responsabilizan del manejo de los recursos asignados por la Federación para la compra de medicamentos, contratación de personal y prestación de servicios en general, para lo cual se constituyó la figura de Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).**

I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

En el **año 2004**, la mayoría de las Entidades Federativas (29) firmaron los **Acuerdos de Coordinación con la Secretaría de Salud**.

- ▲ **Se crea la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).**
- ▲ **Se publica el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.**
- ▲ **Desaparece el CABEME por el Catálogo de Servicios Esenciales (CASES) para cubrir 91 intervenciones y de 165 a 168 medicamentos.**



I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

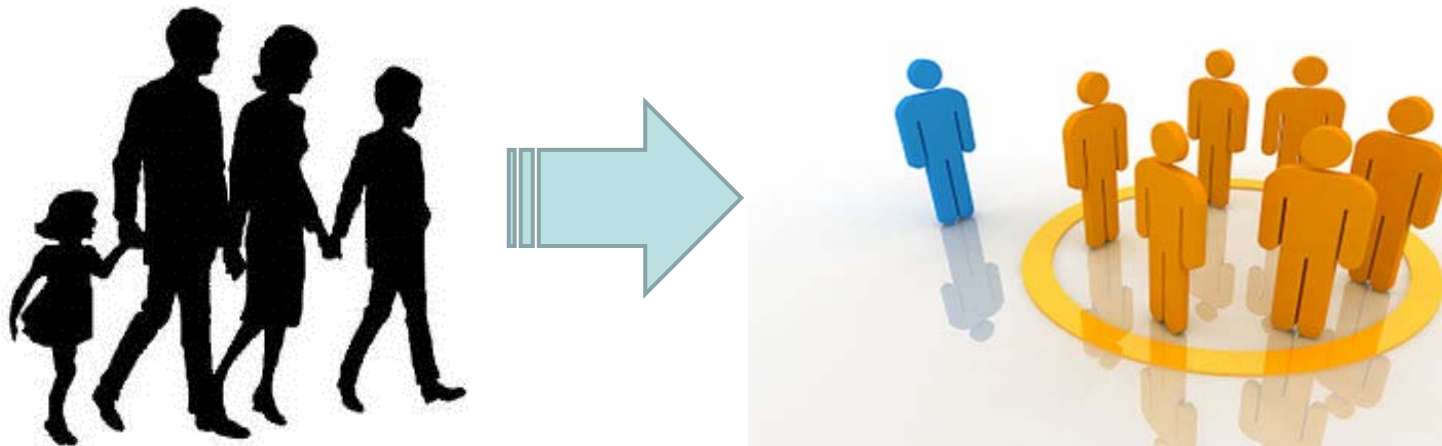
En **2010** se instrumenta el Convenio de Colaboración Específico en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica (**Convenio de Portabilidad “32 por 32”**) entre las 32 entidades federativas, firmado el 23 de octubre de 2009, con el cual se garantizaba la atención médica de todos los afiliados en el territorio nacional independientemente de su lugar de residencia.



I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

En **2010 se cambia el financiamiento por familia a por persona**, lo que permitió distribuir de manera más equitativa los recursos entre las entidades federativas y afiliar a un mayor número de personas y, con ello, avanzar hacia la cobertura universal, y consolidar los objetivos del propio sistema y su participación en el Sistema Nacional de Salud.



I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

El Seguro Popular brinda **aseguramiento público y voluntario**, para aquellas personas que no cuentan con empleo o que trabajan por cuenta propia.

El Sistema de Protección Social en Salud **no podrá extender sus beneficios a quienes sean sujetos a la seguridad social** de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio de los Trabajadores del Estado y cualquier otro sistema público de protección a la salud.



"Compartir para progresar"

www.cecadedp.com.mx

I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

El Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) es un **paquete de servicios médicos que cubre los principales padecimientos, diagnósticos y terapéuticos.**

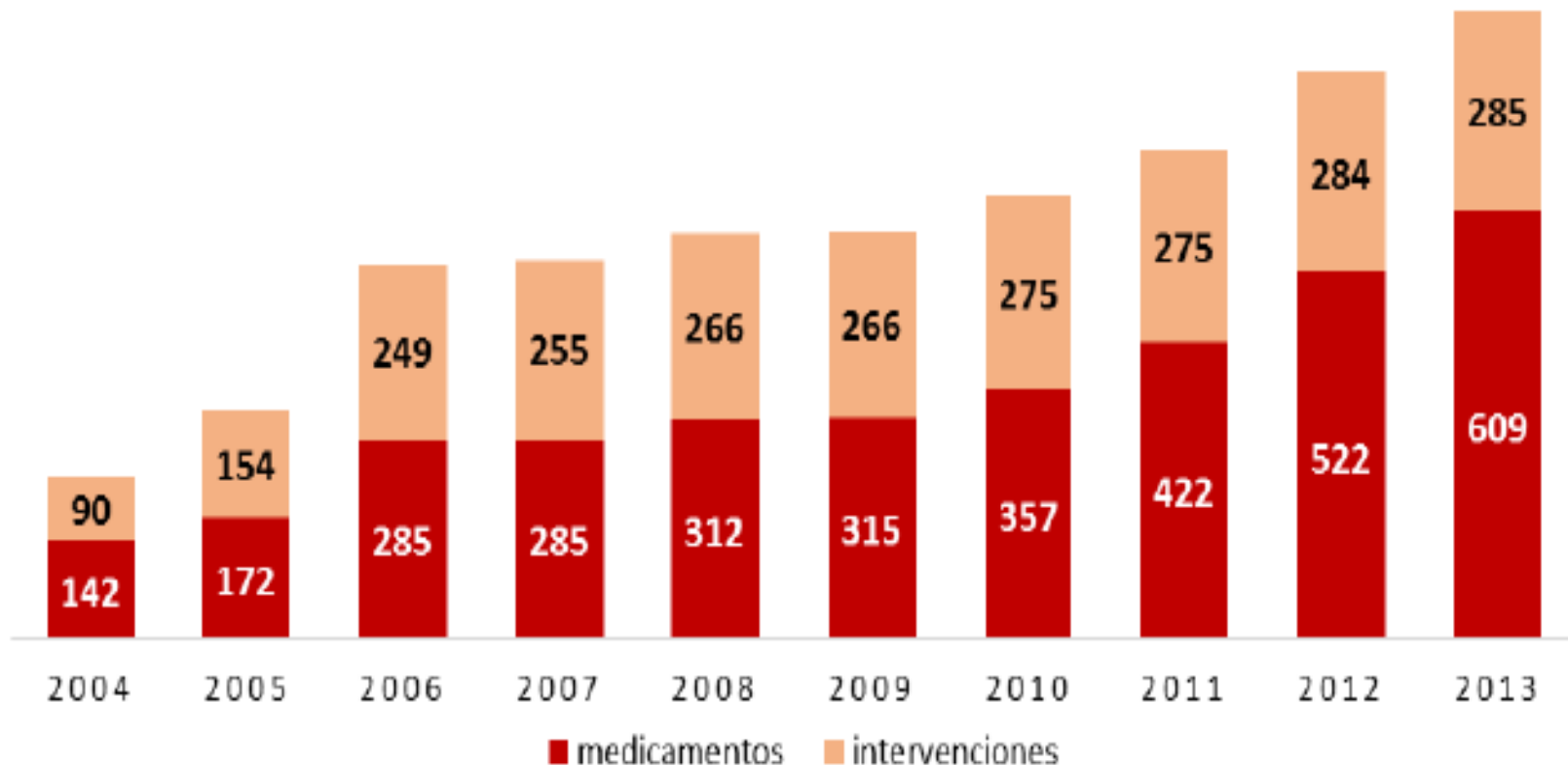
Las intervenciones se pueden clasificar en seis conglomerados:

- ▲ Salud pública **(27 intervenciones)**,
- ▲ Atención Ambulatoria (Consulta de medicina general o familiar y de Especialidad) **(110 intervenciones)**
- ▲ Odontología **(7 intervenciones)**
- ▲ Urgencias **(25 intervenciones)**
- ▲ Hospitalización **(49 intervenciones)**
- ▲ Cirugía general **(67 intervenciones)**

I.- Contexto del Federalismo

Creación Seguro Popular

GRÁFICA 2.1 EVOLUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL CAUSES Y LOS MEDICAMENTOS ASOCIADOS



Fuente: CNPSS, Secretaría de Salud.

I.- Contexto del Federalismo

Presupuesto 2013 vs 2014 Nacional

Millones de pesos

FONDO	PEF 2013	PPEF 2014	% 2014	AUMENTO \$	VARIACIÓN %
TOTAL	550,964.60	587,927.50	100.0	36,962.90	6.7
FAEB	278,503.1	292,583.5	49.8	14,080.4	5.1
FASSA	67,871.1	72,045.2	12.3	4,174.1	6.2
FAIS	53,090.8	58,408.2	9.9	5,317.4	10.0
FORTAMUN	54,413.8	59,863.8	10.2	5,450.0	10.0
FAM	17,286.4	19,017.7	3.2	1,731.3	10.0
FAETA	5,375.7	5,757.5	1.0	381.8	7.1
FASP	7,631.8	7,921.6	1.3	289.8	3.8
Seguro Popular	66,791.9	72,330.0	12.3	5,538.1	8.3

I.- Contexto del Federalismo

Presupuesto 2013 vs 2014 Nayarit

Millones de pesos

FONDO	PEF 2013	PPEF 2014	% 2014	AUMENTO \$	VARIACIÓN %
TOTAL	6,208.4	6,950.1	100.0	741.7	11.9
FAEB	3,768.1	4,049.6	58.3	281.5	7.5
FASSA	1,023.8	1,238.2	17.8	214.4	20.9
FAIS	438.7	519.8	7.5	81.1	18.5
FORTAMUN	488.4	590.3	8.5	101.9	20.9
FAM	71.0	73.9	1.1	2.9	4.1
FAETA	81.0	89.1	1.3	8.1	10.0
FAFEF	337.4	389.2	5.6	51.8	15.4

“Compartir para Progresar”

II.- Diagnóstico Problemática definida en la Reforma



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

- 1. Fórmulas de Distribución de los fondos que requieren modificarse.**
- 2. Opacidad en la distribución de los recursos**
- 3. Atraso en la entrega de los recursos a los responsables de la administración de los Fondos.**
- 4. Insuficientes esfuerzos para abatir la Pobreza Extrema**
- 5. Carencia de diagnósticos precisos sobre la focalización de la pobreza extrema.**

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

6. **Falta de claridad en destinos** de las aportaciones federales.
7. **Insuficiente información para la aplicación** de los recursos en los municipios del país.
8. **“Pulverización” de obras públicas** que no permiten desarrollar acciones de alto impacto social.
9. **Adeudos históricos de municipios por derechos de agua** que afectan sus finanzas locales.
10. **Imprecisiones en la terminología de la Ley** que originan confusión en la aplicación del recurso.

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

11. **Requerimientos de servicios de calidad y eficiencia en el Sector Salud.**

12.- **Falta de claridad entre el financiamiento y prestación de servicios del Seguro Popular.**

13.- **Insuficiencia de medicamentos para personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud.**

14.- **Avances insuficientes en materia de transparencia y rendición de cuentas del Seguro Popular.**

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

15. Deterioro en la situación fiscal de Entidades Federativas por el impacto del sector educativo.

16. Distorsiones en las variables utilizadas en la fórmula de cálculo del FAEB (Alta y baja concentración de zona poblacional)

17. Doble negociación salarial (Federación y en Estados)

18. Discrepancias de promedios de alumnos que atiende un profesor por Entidad Federativa (Rango 29-19)

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

La “doble negociación” salarial con el magisterio quebranta finanzas de estados

- Las entidades deben cumplir más prestaciones con recursos propios y eso las afecta: José Trujillo

LAURA POY SOLANO

Periódico La Jornada
Viernes 8 de marzo de 2013, p. 18

La doble negociación salarial con el gremio magisterial y una aplicación “perversa” del Fondo de Aportaciones a la Educación Básica y Normal (FAEB) son dos de los factores más relevantes de la crisis financiera que afecta a muchos estados, afirmó José Raúl Trujillo, experto en gestión administrativa y ex asesor del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (Conaedu) en materia de financiamiento al sector educativo.

FUENTE: Periódico La Jornada del 08-03-2013

“Compartir para progresar”
www.cecadep.com.mx

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

Problema serio, déficit del FAEB: SNTE

22/08/13 | 12:21 | Por: David Medrano

Dirigente del sindicato, señala que los maestros están comprometidos para revertir este déficit de recursos

La distribución inequitativa del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), es un problema serio con severas repercusiones para San Luis Potosí.

El secretario general de la sección 26 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Ricardo García Melo, señala que la "muy considerable" afectación que provoca, puede revertirse con la modificación en la fórmula utilizada por la Federación para asignar esos recursos públicos.

El líder magisterial, destaca que existe el compromiso de parte de las autoridades educativas, para revertir el déficit presupuestal que resienten.

La solución, asegura, debería plantearse con el inicio del periodo ordinario de sesiones en el recinto legislativo de San Lázaro.

García Melo, dijo que, al menos la sección 26, ha manifestado su compromiso de fortalecer la calidad de la educación, desde el interior de las aulas.



Compartir [+]

SNTE

Notas relacionadas

FUENTE: Periódico El Expres del 23-08-2013

"Compartir para progresar"
www.cecadep.com.mx

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

Reportan desabasto de medicamentos de Seguro Popular en Guanajuato

28 mayo, 2013 por: ZonaFrancaMX • Deja un comentario

*Con información de Fernando Velázquez, Edith Domínguez, Luis García y Alfonsina Avila

Guanajuato. A partir del 1 de junio la distribución de medicamentos y material de curación del Seguro Popular quedará a cargo de las empresas Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico (DIMESA) e Intercontinental de Medicamentos; sin embargo, las farmacéuticas se enfrentarán a un desabasto de entre 20 y 40 por ciento.

Habrà que recordar que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) –a través de Medicamentos del Bajío y Occidente S.A de C.V (Mediboc)- es quien hasta el 31 de mayo próximo surtirá los medicamentos a estas unidades de salud, y según las versiones recogidas en diversos municipios, es precisamente el instituto el que ha incumplido con entregar el cien por ciento de las medicinas.

FUENTE: Portal web Zona Franca mx del 28-05-2013

“Compartir para progresar”

www.cecadedp.com.mx

II.- Diagnóstico

Problemática definida en la Reforma

Compran medicinas arriba de su precio

Adquiere Chiapas fármacos más caros, indica un reporte de Seguro Popular

Margarita Vega

México (23 noviembre 2008).- Los estados del País podrían ahorrar hasta el 60 por ciento de los recursos que utilizan para comprar medicamentos si éstos los adquirieran de una forma más eficiente.

Una estimación del Seguro Popular indica que de los 7 mil 500 millones de pesos que las entidades utilizarán este año para la adquisición de medicamentos, 4 mil 500 millones se gastarán en pagar los sobrepagos a los que compran los medicamentos.

Todos los estados del País, con excepción del Distrito Federal –que no reportó adquisiciones de fármacos durante el primer semestre del año–, registran compras de medicamentos por las que pagaron un precio mayor al de otras entidades.

La estimación del Seguro Popular indica que Chiapas es el que termina adquiriendo estos productos más caros, con un sobrepago del 84 por ciento en promedio.

FUENTE: Periódico el Norte del 23-11-2008

“Compartir para progresar”

www.cecadep.com.mx

“Compartir para Progresar”

II.- Diagnóstico Problemática General del Ramo General 33 ASF



“Compartir para progresar”

www.cecadedp.com.mx

II.- Diagnóstico

Problemática General Ramo 33

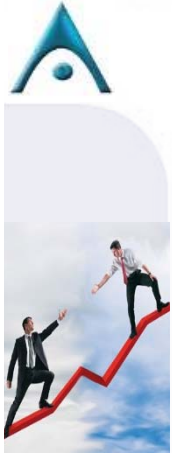
De acuerdo con el “Diagnóstico sobre la Opacidad del Gasto Federalizado” de la Auditoría Superior de la Federación, se presentan problemas integrales tales como:

- 1.- **Marco normativo** de la gestión del gasto federalizado: **genérico, insuficiente y desactualizado.**
- 2.- **Falta de mecanismos explícitos para la distribución** de los recursos
- 3.- **Insuficiente transparencia** en la definición o aplicación de la **fórmula** o el mecanismo de distribución de los recursos

II.- Diagnóstico

Problemática General Ramo 33

- 4.- **Insuficiente transparencia** en las variables utilizados por los **Estados para distribuir recursos a Municipios.**
- 5.- La **Cuenta Pública Federal** no registra lo **efectivamente devengado** por las **Entidades Federativas y Municipios.**
- 6.- **No se disponen de cuentas bancarias específicas** para el manejo de los recursos que se transfieren a los Estados y Municipios.



II.- Diagnóstico

Problemática General Ramo 33

CECADEP

Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

NÚMERO DE ENTIDADES QUE EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 NO ABRIERON UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA DEL FONDO O PROGRAMA O TUVIERON MÁS DE UNA

FAEB	• 10 Entidades
FASSA	• 15 Entidades
FASP	• 11 Entidades
FISE	• 4 Entidades
FAETA	• 8 Entidades
FAFEF	• 6 Entidades
Seguro Popular	• 14 Entidades
FISM	• 32 Municipios
FORTAMUN-DF	• 14 Municipios
SUBSEMUN	• 9 Municipios

“Compartir para progresar”

www.cecadedp.com.mx

II.- Diagnóstico

Problemática General Ramo 33

7.- **Subejercicios de recursos.**

8.- **Participación Social insuficiente en diversos fondos.**

9.- **Entrega de Reportes Trimestrales a la SHCP incompletos y con inconsistencias.**

10.- **No se realizan evaluaciones sobre la aplicación de los recursos.**

II.- Diagnóstico

Problemática General Ramo 33

RECURSOS EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 EN LOS FONDOS Y PROGRAMAS FISCALIZADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2011
(Millones de pesos)

Fondo o Programa	Monto asignado	Monto ejercido al 31 de diciembre de 2011	Diferencia entre el monto asignado y el ejercido al 31 de diciembre de 2011	Recursos no ejercidos/ monto asignado %
FAEB*	292,776.6	287,137.6	5,639.0	1.9
FASSA	59,627.8	57,418.0	2,209.8	3.7
FISE	2,480.7	1,405.6	1,075.1	43.3
FISM	2,521.8	2,214.0	307.8	12.2
FORTAMUN-DF	4,119.5	4,007.0	112.5	2.7
FAM	10,471.4	6,436.3	4,035.1	38.5
FAETA	2,293.8	2,252.1	41.7	1.8
FASP	7,124.3	4,252.0	2,872.3	40.3
FAFEF	15,019.0	13,686.0	1,333.0	8.9
Seguro Popular	45,165.8	31,418.1	13,747.7	30.4
SUBSEMUN	490.9	424.5	66.4	13.5
Total	442,142.1	410,651.2	31,490.9	7.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.

II.- Diagnóstico

Problemática General Ramo 33

ENTREGA A LA SHCP, DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS, EJERCICIO 2012
(Porcentaje de cumplimiento en la entrega de los informes)

Fondo	Formato Único. Trimestre				Formato Nivel Fondo. Trimestre				Indicadores de Desempeño (4° trimestre)*
	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	
FAEB	90.3	96.8	93.5	87.1	71.0	80.6	80.6	74.2	80.6
FASSA	96.9	100.0	93.8	93.8	71.9	81.3	87.5	84.4	96.9
FISE	93.5	93.5	96.8	93.5	77.4	74.2	87.1	71.0	54.8
FISM	40.5	56.0	55.8	58.2	31.4	23.6	29.9	22.3	9.8
FORTAMUN-DF	46.2	56.4	55.5	51.1	29.4	24.3	33.4	23.4	9.2
FAM	96.9	96.9	100.0	100.0	93.8	100.0	100.0	93.8	100.0
FAETA	100.0	100.0	96.8	100.0	90.3	93.5	96.8	93.5	90.3
FASP	62.5	90.6	100.0	87.5	71.9	87.5	87.5	62.5	96.9
FAFEF	96.9	100.0	100.0	96.9	84.4	81.3	96.9	75.0	78.1
SUBSEMUN**	11.3	40.2	47.3	42.7	12.1	25.9	28.9	25.5	N.A

III.- Propuesta de Modificación

FAEB / FONE

Iniciativa de Reforma Ley de Coordinación Fiscal Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo.

III.- Propuesta de Modificación

FAEB/FONE

21.08.2013 | 07:52

Pide Conago más fondos educativos

Los Gobernadores no sólo quieren reestructurar el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, también demandan al Gobierno federal nuevos mecanismos para recibir más dinero

MAZATLÁN, Sinaloa.- Los Gobernadores no sólo quieren reestructurar el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), también demandan al Gobierno federal nuevos mecanismos para recibir más dinero.

La Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) presentó ayer al Presidente Enrique Peña Nieto un pliego de peticiones en materia educativa, durante una reunión a la que asistieron 30 Mandatarios y el Jefe de Gobierno del DF.

Un día después de que Peña Nieto anunciara que revisará el financiamiento a los estados en el rubro de educación, a fin de corregir inequidades, los gobernadores indicaron que el nuevo esquema debe considerar recursos adicionales y suficientes para reducir las asimetrías entre estados; es decir, regresar al acuerdo nacional para la modernización de educación básica.

Además, planteó el Gobernador de Morelos, el perredista Graco Ramírez, garantizar con carácter de "regularizable" el 100 por ciento de incremento salarial y prestaciones negociadas por el Ejecutivo federal con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

FUENTE: Periódico El Golgo, Info del 21-08-2013

"Compartir para progresar"

www.cecadep.com.mx

III.- Propuesta de Modificación

FAEB/FONE

Peña Nieto anuncia reestructura en los recursos para educación

La federalización del pago de los maestros y las insuficientes transferencias de recursos federales han debilitado las finanzas estatales, reconoce

20/08/2013 00:28 Georgina Olson, enviada / Foto: Especial

XOCHITEPEC, Morelos, 20 de agosto.— El presidente Enrique Peña Nieto dio a conocer que en las próximas semanas el gobierno federal hará una revisión de los recursos que destina a la educación, esto en respuesta a las quejas de los gobernadores, que aseguran no contar con recursos suficientes para pagar los salarios de los maestros.

“El gobierno de la República está dispuesto a emprender una revisión a fondo del financiamiento de la educación pública”, dijo el mandatario, en la ceremonia de inicio de clases en la primaria presidente Miguel Alemán, en esta entidad.

Recordó que en 1993 se federalizó el pago de los salarios de los maestros, y esa situación, junto con las transferencias insuficientes de recursos federales “provocaron que se debilitaran las finanzas de los estados, acentuando las inequidades entre las entidades federativas”, dijo.

FUENTE: Periódico Excelsior del 20-08-2013

“Compartir para progresar”

www.cecadep.com.mx

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE

- ▲ Art 25.- Los recursos serán administrados por la **SHCP**.
- ▲ Art 26.- La **Federación apoyará a los Estados** con los recursos necesarios para cubrir el pago de **servicios personales** correspondiente al **personal** que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del **ANMEB, previa validación de la SHCP**.
- ▲ Se señala financiamiento de plazas en caso de **descentralización al DF**.
- ▲ **Apoyo para gastos de operación** distintos a servicios personales y mantenimiento.

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE **LCF Artículo 26-A**

- ▲ La **SEP** establecerá un **Sistema de Administración de Nómina** (SEP y SHCP emitirán lineamientos) y Estados deberán proporcionar la información que les requieran.
- ▲ Los Estados tendrán que registrar en el **Sistema los Movimientos de Personal**

La información que proporcionen los Estados debe **coincidir** con la considerada en el **Sistema Nacional de Información Educativa** (Padrón de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares)

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE LCF Artículo 26-A

- ▲ La **SEP** verificará la congruencia de la información entre los Sistemas y los **Estados** validarán la nómina para que la **TESOFE** pague con cargo al FONE.
- ▲ Los **pagos** se realizarán mediante transferencias electrónicas, salvo que no haya el servicio.
- ▲ Los **pagos de nómina** se realizarán por cantidades líquidas
- ▲ Pagos máximos con retroactividad de 45 días, acreditando la asistencia del personal.

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE LCF Artículo 26-A

- ▲ **La SEP retendrá cantidades derivadas de impuestos y seguridad social.**
- ▲ **Registros en medios electrónicos servirán para la comprobación del pago.**
- ▲ **La SEP presentará la información establecida en el Art. 73 de la LGCG.**
- ▲ **Los recursos de los puntos anteriores solo podrán ejercerse en el año en curso y en conceptos de servicios personales.**

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE LCF Artículo 26-A

- ▲ Ahorros en **gastos de operación** podrán destinarse a erogaciones distintas a servicios personales y mantenimiento.

Cambios FONE LCF Artículo 27

- ▲ La **asignación del FONE** se determinará exclusivamente por:
 - **Plazas registradas**, incluyendo sueldos, prestaciones, impuestos y seguridad Social.

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE **LCF Artículo 27**

▲ La asignación del FONE se determinará exclusivamente por:

- **Ampliaciones presupuestarias** de incremento salarial
- **Creación de plazas** que se autoricen

No se podrán crear plazas con el FONE, salvo que estén justificadas por la Ley General del Servicio Profesional Docente y aprobado recursos en el PEF

- **Actualización de gasto de operación** (la fórmula incluye la **matrícula potencial**)

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE LCF Artículo 27-A

Concurrencia del financiamiento entre Federación y Estados:

- ▲ **Federación:** Pagos de servicios personales e incrementos salariales
- ▲ **Estados:** Con cargo a sus propios ingresos, las erogaciones en materia de servicios personales de las **plazas distintas** a las señaladas en la fracción anterior, incluyendo el incremento salarial y de prestaciones correspondiente a dichas plazas.

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE LCF Artículo 27-A

Los incrementos se acordarán en función de:

- ▲ **Disponibilidad en el PEF**
- ▲ **Objetivos, metas y resultados alcanzados del Servicio Profesional Docente.**
- ▲ **Negociación:** entre patrones, sindicatos y la SEP
- ▲ **El incremento** deberá publicarse en el **DOF** para que surta efecto, así como en los **medios oficiales** de las **Entidades Federativas.**

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE **LCF Transitorios**

En un plazo no mayor a un año la SEP deberá:

- ▲ **Conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas** que les fueron transferidas en el marco del ANMEB, publicado en el Diario Oficial el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, así como las plazas correspondientes a años posteriores que sean reconocidas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, el registro podrá incluir al personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE LCF Transitorios

En un plazo no mayor a un año la SEP deberá:

- ▶ **Registrar las plazas en el Sistema** de Información y Gestión Educativa.
- ▶ **Integrar la nómina del personal educativo** que ocupe las plazas para realizar los pagos correspondientes.
- ▶ **En tanto concluye el proceso de conciliación, seguirán aplicándose**, respecto al Estado que se encuentre en el mismo, las disposiciones correspondientes a la **distribución del FAEB vigentes** hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto.

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Cambios FONE **LCF Transitorios**

En un plazo no mayor a un año:

- ▲ La Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas, **se coordinarán con el objeto de establecer un tabulador único de remuneraciones para el personal educativo**, de acuerdo a los objetivos y metas que deriven de la Ley General del Servicio Profesional Docente.



III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Iniciativa de reforma hacendaria quita a estados \$292 mil millones

De aprobarse la propuesta del gobierno federal, se eliminaría el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal CIUDAD DE MÉXICO, 11 de septiembre.- Si el Congreso aprueba los cambios que propone el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, la Federación dejará de transferir a las 32 entidades federativas 292 mil 583 millones 472 mil 824 pesos, equivalentes a 53.4% de los 548 mil 306 millones 160 mil 661 pesos etiquetados en el Ramo 33 como Aportaciones Federales para Entidades y Municipios.

En la reforma hacendaria, las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal y General de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo, proponen eliminar el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

De acuerdo con la autoridad, el FAEB tiene diversos problemas, entre ellos el que los recursos han sido utilizados para crear un número excesivo de plazas. Por lo anterior, la iniciativa federal propone recentralizar el manejo de la nómina educativa.

Fuente: Periódico Excelsior del 11-09-2013

“Compartir para progresar”

www.cecadep.com.mx

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Desafortunado que gobierno federal retome pago de nómina magisterial: CETEG

ESTADOS • 12 SEPTIEMBRE 2013 - 7:35PM — MARCELA.MOYEDA

El secretario general de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero señaló que las autoridades estatales no hicieron valer su soberanía y permitieron que se les sometiera.

Guerrero • El magisterio disidente de Guerrero reprochó la actitud centralista del gobierno federal, tras la decisión de retomar el pago de las nóminas sin una consulta previa con la administración local.

“Es el PRI, están de regreso al poder y con ello el centralismo autoritario. Eso no es nada extraño”, señaló Gonzalo Juárez Ocampo, secretario general de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG).

Indicó que la decisión de la federación sacó a relucir otro elemento digno de análisis, que en el ámbito local las autoridades no hicieron valer la soberanía y permitieron que se les avasallara.

Fuente: Periódico Milenio 12-09-2013

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

EL UNIVERSAL.com.mx

Van por homologar salarios a maestros

Tras hallar anomalías, Educación Pública recuperará control del pago de la nómina

Twitter 9

Miércoles 11 de
septiembre de 2013
Nurit Martínez
Carballo | El
Universal



SALARIO. La SEP recuperará el control del pago de la nómina de los trabajadores de la educación. (Foto: ARCHIVO EL UNIVERSAL)

Fuente: Periódico El Universal 11-09-2013

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

Diputados estiman desahogar este miércoles iniciativas de Ley de Coordinación Fiscal

Economía - Martes, 15 de Octubre de 2013 22:06

Salinas Garza Recordó que para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (**FAEB**), se tenían dos puntos relevantes para su discusión. Por un lado, el tema de transparencia para conocer el destino de los recursos y establecer que 20 por ciento fuera a los municipios.

Este último punto, aclaró el **legislador** panista, sigue "encorchetado", es decir, pendiente a discusión, debido a que los gobernadores no estarían de acuerdo con esta transferencia.

En el mismo rubro, continuó, se **propondrá** que los recursos sobrantes o disponibles del FAEB sean destinados para pagar las nóminas de las plazas estatales de maestros.

Esto ya se estaba haciendo, sin embargo, "es **pertinente** hacer la aclaración, porque de lo contrario todas las entidades iban a perder dinero, y a no tener recursos para pagar la nómina estatal", agregó Salinas Garza.

Fuente: Periódico El Financiero del 15-10-2013

III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

EL UNIVERSAL.com.mx

Aprueban que Federación pague nómina a maestros

Jueves 17 de octubre de 2013

Mario Alberto Verduco, Horacio Jiménez y Francisco Nieto | El Universal

La Comisión de Hacienda y Crédito Público en la Cámara de Diputados aprobó con 48 votos a favor y dos abstenciones el dictamen de la Ley de Coordinación Fiscal contemplada en la propuesta de reforma hacendaria del presidente Enrique Peña Nieto, con lo que ahora el Ejecutivo se hará cargo de la nómina magisterial –que incluye prestaciones–, que antes estaba a cargo de las 32 entidades federativas.

La iniciativa contempla la desaparición del Fondo de Aportaciones para la Educación y Normal y será sustituido por el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo, con lo que el gobierno “tendrá un mejor control administrativo” de la plantilla de docentes de los estados. Con esto se sabrá dónde están y qué hacen los maestros, así como el detalle de la nómina de los sindicatos.

De acuerdo con el dictamen, la Secretaría de Educación Pública (SEP) establecerá un sistema de administración de nómina, a través del cual se realizarán los pagos de servicios personales, lo que de acuerdo con los diputados los hará más transparentes y eficaces.

Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, en los plazos y condiciones establecidas, registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen en sus plantillas.

Fuente: Periódico El Universal del 17-10-2013

III.- Propuesta de Modificación **FASSA**

Fondo de Aportaciones de para los Servicios de Salud



III.- Propuesta de Modificación **FASSA**

Cambios FASSA **Art. 31**

Transparencia

- ▲ Se obliga a **publicar a más tardar el 31 de enero** en el Diario Oficial de la Federación, las cifras que corresponden a las **variables integrantes de la fórmula de asignación del FASSA** resultantes de los sistemas oficiales de información



III.- Propuesta de Modificación

FASSA

Adopta el modelo utilizado actualmente para el FAEB

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Aplicación de la Fórmula 2013

(pesos)

Entidad	FAEB 2013 TOTAL	FAEB 2012	(FAEB ₂₀₁₃) - (FAEB ₂₀₁₂)	MATRÍCULA 2011-2012 PÚBLICA	B ₂₀₁₃	C1 ₂₀₁₃	C2 ₂₀₁₃	GASTO ESTATAL EN EDUCACIÓN BÁSICA 2012	FAEB 2012	GASTO ESTATAL/FAEB	C4 ₂₀₁₃	Distribución del remanente	FAEB ESTIMADO 2013
Nacional	278,503,059,277	263,625,161,573	14,877,897,704	22,020,184	18,586,129,617			95,162,808,700	263,625,161,573	10.2		14,877,897,704	278,503,059,277
Aguascalientes		3,320,125,637		254,975	267,570,510	0.0000	0.0116	636,683,000	3,320,125,637	0.2	0.0188	159,356,523	3,479,482,160
Baja California		8,088,070,921		620,502	659,434,539	0.0000	0.0282	7,394,411,800	8,088,070,921	0.9	0.0897	518,488,335	8,606,559,256
Baja California Sur		2,356,292,087		127,572	829,002,891	0.0000	0.0058	748,111,600	2,356,292,087	0.3	0.0312	144,420,229	2,500,712,316
Campeche		3,111,960,876		168,893	1,089,977,571	0.0000	0.0077	265,881,200	3,111,960,876	0.1	0.0084	93,414,131	3,205,375,007
Coahuila		7,490,416,205		560,028	785,773,229	0.0000	0.0254	2,931,533,600	7,490,416,205	0.4	0.0384	341,303,801	7,831,720,006
Colima		2,249,452,834		125,486	747,137,185	0.0000	0.0057	168,386,100	2,249,452,834	0.1	0.0073	72,727,623	2,322,180,457
Chiapas		13,852,927,916		1,298,279	1,690,039,897	0.0909	0.0590	2,652,925,500	13,852,927,916	0.2	0.0188	852,794,950	14,705,722,866
Chihuahua		8,257,957,533		695,631	70,121,595	0.0038	0.0316	4,818,751,500	8,257,957,533	0.6	0.0573	463,609,015	8,721,566,548
Distrito Federal				-	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Durango		5,751,169,726		368,950	1,334,108,390	0.0000	0.0168	2,496,060,200	5,751,169,726	0.4	0.0426	276,292,531	6,027,462,257

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR/



III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 72 bis 2**

Aclara la Ley que el Sistema Protección Social en Salud considera:

- ▲ **Las estructuras administrativas que provean acciones, que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas.**



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 72 bis 2**

Aclara la Ley que el Sistema Protección Social en Salud considera:

- ▲ Los Regímenes estatales de protección social en salud **garantizarán las acciones** a que se refiere el párrafo anterior, **mediante el financiamiento y la coordinación** eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona del **Sistema de Protección Social en Salud**, los cuales deberán realizar su actividad de manera **independiente de la prestación de servicios de salud**.

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 5 A)**

- I. Precisa la Ley que la Secretaría de Salud federal realizará las medidas correctivas al Sistema, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas a través del **Consejo Nacional de Salud**.

- IV. Sustituyen la palabra **“puntualidad”** por **“oportunidad”** en la **transferencias** de la Federación a los Estados.



III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 5 A)**

XVI. Las bases para las **compensaciones económicas entre Entidades Federativas** por prestación de servicios de salud, **deberá contar con la previa opinión de la SHCP.**

Se faculta a la federación expresamente para que en caso proceda una compensación económica por incumplimiento a las obligaciones de pago entre entidades federativas, para que se transfiera al acreedor con cargo al deudor el monto del pago resultante.

Subtotal: \$224.50

Agregar adeudo a su pago

abajas es voluntaria, en caso de no desear
i correspondiente.
ito pendientes de pago, para consultarlas
ies'.

Agencia de Finanzas

Internet

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 5 B)**

III. En materia de transparencia se señala expresamente que **se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental** (anteriormente se señalaba a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación) y obliga a lo siguiente:

- a) Los recursos recibidos con los rendimientos generados deberán **transferirse dentro de los cinco días hábiles siguientes** al Régimen Estatal de Protección Social
- b) Se deberá informar a la **Secretaría de Salud en los 3 días hábiles siguientes el monto, fecha y rendimientos generados entregados** por la Tesorería Estatal.

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 5 B)**

VIII. **Recabar, custodiar y conservar** por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **la documentación justificante y comprobatoria original** de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferido, y **proporcionar a la Secretaría de Salud, órganos de fiscalización competentes, la información** que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.



III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 6**

Los Acuerdos de Coordinación deberán contener mínimamente lo siguiente:

- I. **Las modalidades orgánicas y funcionales de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud;**
- II. Los conceptos de gasto;
- III. El destino de los recursos;
- IV. Los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema, y
- V. **El perfil que los titulares de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud deben cubrir.**

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 10**

Se precisan las bases de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, así como obligaciones específicas:

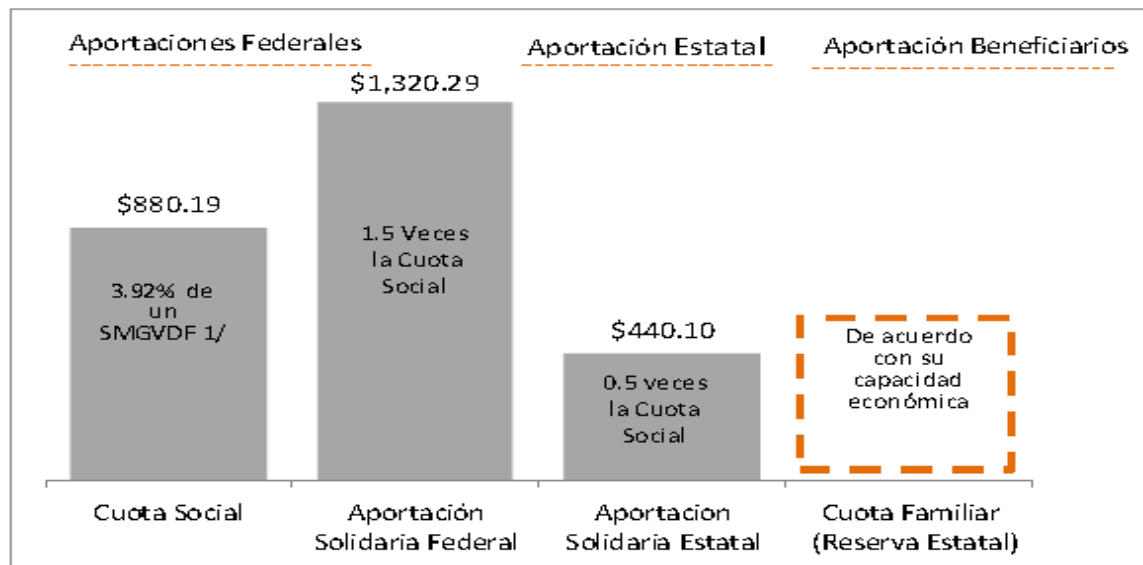
I. Tendrán a su cargo **la administración y gestión de los recursos** y deberán abrir **cuentas bancarias productivas específicas** para su manejo.

IV. Deberán **rendir cuentas y proporcionar la información establecida** respecto a los recursos que reciban, en los términos de esta Ley y las demás aplicables

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 12**

Se precisa que **cualquier transferencia de recursos de la Federación** par el Financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, deberá computarse **como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal.**



1/ SMGVDF: Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal de 2009, actualizado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
Fuente: CNPSS, Secretaría de Salud.

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 15**

Se precisa que **las aportaciones se realicen en función de afiliados y no de familias.**

La transferencia de recursos, **podrá realizarse en numerario** directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección en Salud en la Tesorería de la Federación, **o en especie, conforme los lineamientos que para tal efecto emitan la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el ámbito de sus respectivas competencias, y adicionalmente, se sujetará a lo siguiente:

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 15**

I.- En numerario: transferencias a las tesorerías de las Entidades Federativas.

II.- La **TESOFE** podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 15**

III.- Los **recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud**, quedando **obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad** para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Cuando una **persona elegible beneficiaria** del Sistema de Protección Social en Salud sea **atendida en cualquier establecimiento de salud del sector público de carácter federal**, la Secretaría de Salud **canalizará directamente a dicho establecimiento, el monto correspondiente a las intervenciones prestadas, con cargo a los recursos a transferirse al respectivo Régimen Estatal de Protección Social en Salud**, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 16**

Los gobiernos de las entidades federativas deberán **incluir en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, que los recursos recibidos están destinados específicamente a los fines establecidos.**

En caso de que los **recursos no sean destinados al fin específico, las autoridades que tengan conocimiento deberán informarlo a las autoridades competentes para que proceda a su investigación y sanción correspondiente, sin perjuicio de que se reintegren los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que les corresponda.**

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 18**

El fondo de previsión presupuestal de la Secretaría de Salud del 3% se establecen tiempos diferenciados para su aplicación

- ▲ Para atención de **necesidades de infraestructura** (2 terceras partes) **no se sujeta un período de anualidad.**
- ▲ Para atender **diferencias imprevistas en la demanda de servicios** durante cada ejercicio fiscal (1 tercera parte) **sujeta a la anualidad.**

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 22**

Se **elimina la restricción** de que las **cuotas familiares** se destinen al **abasto de medicamentos, equipo y otros insumos para la salud**, para aplicarlos a los **conceptos de gasto que determinen las disposiciones reglamentarias**.

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 32**

II.- Se incluye a la federación como instancia facultada para **fiscalizar** la utilización de lo **recursos recibidos** por las entidades federativas, hasta su erogación total.

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 32**

Se incorpora que las **autoridades locales y los Órganos de Fiscalización** cuando tengan conocimiento que no se respete el destino de los recursos **lo hagan del conocimiento** solamente de la Función Pública, sino también de la **ASF, y en su caso, del ministerio público de la Federación.**



III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 77 bis 33 y 34**

Se deroga que el Consejo Nacional de Protección Social en Salud como órgano colegiado consultivo de las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, así como lo referente a la instancias participantes en dicho Consejo.



III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Art. 469 bis**

Se crea este artículo para imponer pena de **dos a siete años de prisión**, y multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a **cualquier persona que desvíe del objeto** para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, **o para la prestación de servicios** en materia de salubridad general, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.



III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Cambios Seguro Popular: **Transitorios**

Los lineamientos que deban crearse deberán emitirse en un plazo que no exceda los **180 días de la aprobación de la reforma.**

Se deberán **suscribir Acuerdos de Coordinación en los 90 días** siguientes a la publicación de la Reforma.



DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Recentralizan nómina de SEP; proponen dar medicinas “en especie” a estados

Pretenden que la Secretaría de Educación le pague a todos los maestros y la Federación concentre el gasto en Salud

La reforma prevé, de acuerdo con Videgaray, un cambio fundamental, pues las medicinas “se transferirán a los estados en especie”; es decir, el gobierno federal hará una compra consolidada, “entonces lo que se entrega a los estados serán medicinas, no dinero”. También será responsable de pagar a los proveedores del sector salud.

“En materia educativa, la reforma propone que el Ejecutivo retome el pago de la nómina magisterial; es decir, desaparezca el rubro de aportaciones básicas del Ramo 33 que se transfiere a los estados para que cubran sus obligaciones y que sea el gobierno federal, a través de la SEP, el que cubra el pago a los maestros.”

Fuente: Periódico Excelsior del 08-09-2013

III.- Propuesta de Modificación *Seguro Popular*

Recursos del Seguro Popular serán más vigilados

El Occidental

6 de octubre de 2013

Aunque reconoce que se estaría centralizando el presupuesto, descarta que por cuestiones burocráticas se atrase la entrega, al afirmar que "Salud es un tema de seguridad nacional".

Los casos más graves de recursos desviados del Seguro Popular fueron en los estados de Tabasco, Guerrero, Oaxaca y Coahuila, por ejemplo en Tabasco fue de mil 800 millones de pesos; el desvió, dijo, fue por parte de las secretarías de Finanzas al disponer del dinero "exclusivo" para Salud en otros rubros.

En total de los recursos que no fueron utilizados oscila en 30 mil millones de pesos durante el año pasado.

"Hay 14 estados al menos que tienen observaciones en todo el país al ejercicio fiscal 2012, porque todavía no concluye 2013, observaciones de desvió de recursos dentro del Seguro Popular (...) algunos son de forma sobre el padrón por ejemplo, en Jalisco pudiera estar en las cuestiones de padrón".

Fuente: Periódico El Occidental del 06-10-2013

III.- Propuesta de Modificación

Seguro Popular

Prisión de 2 a 7 años para desvíos en Seguro Popular

Presentan ante la Cámara de Diputados borrador para modificar la Ley General de Salud

El director general de Coordinación con Entidades Federativas del Seguro Popular, Marco Antonio Flores Cuevas señaló que la aplicación de los recursos debe ir directamente a la universalidad de los servicios médicos a nivel nacional, asimismo comentó que han habido casos, aunque descartó decir en qué estados, “donde hemos tenido que dar algunos apretoncitos”.

Fuente: Periódico Vanguardia del 10-09-2013

“Compartir para progresar”

www.cecadep.com.mx

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Fondo de Aportaciones de para Infraestructura Social

Nayarit, Quintana Roo y Colima, estados con mayor
incremento de pobreza extrema



Blanca Estela Botello | **Nacional** | Fecha: 2013-08-18 | Hora de creación: 23:56:48 | Última modificación: 23:56:48



Vulnerables. Aumentó la cifra de mexicanos pobres entre 2010 y 2012.
personas en pobreza extrema fueron Oaxaca y Campeche.

No obstante, se registró un incremento de mexicanos pobres entre 2010 y 2012, también hubo una reducción en la cifra de personas en pobreza extrema, al pasar de 13 millones a 11.5 millones, indicó el Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados.

Tras analizar el informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), dado a conocer el julio pasado, el CESOP detalló que los estados con mayor incremento de población en condiciones de pobreza extrema fueron Nayarit, al pasar de 7.7 a 10.7 por ciento; Quintana Roo y Colima, con 1.6 por ciento cada una.

Las entidades que más redujeron el porcentaje de

Fuente: Periódico La Crónica del 18-08-2013

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 33 Ley Coord. Fisc.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, **localidades con alto o muy alto nivel de rezago social** conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, **y en las zonas de atención prioritaria.**

III.- Propuesta de Modificación

FAIS

CECADEP

Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

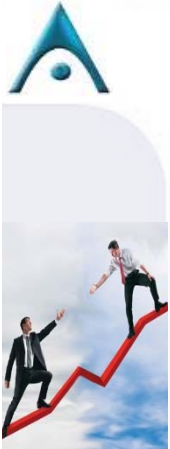
CONSEVAL
Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Grado de rezago social a nivel municipal, 2010

Nayarit



Grado de rezago social	Total de municipios
Muy bajo	15
Bajo	2
Medio	0
Alto	2
Muy alto	1
Total	20



III.- Propuesta de Modificación

FAIS

CECADEP

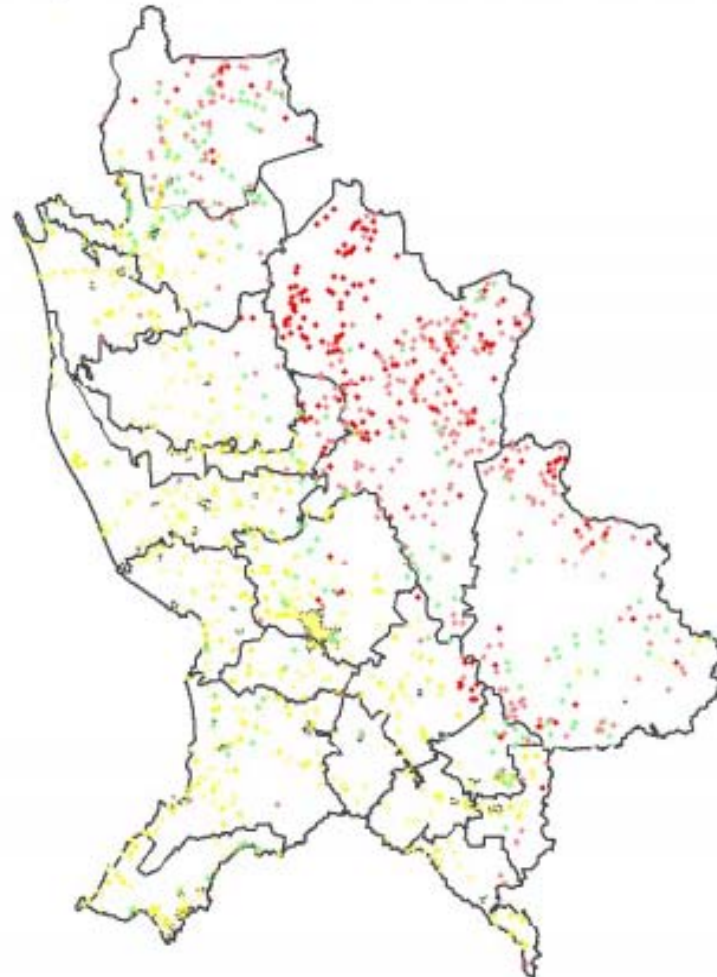
Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

COEVAL

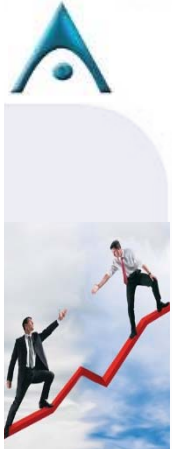
Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Grado de rezago social a nivel localidad, 2010

Nayarit



Grado de rezago social	No. de Localidades
Muy bajo	422
Bajo	211
Medio	187
Alto	323
Muy alto	180
Total	1,323

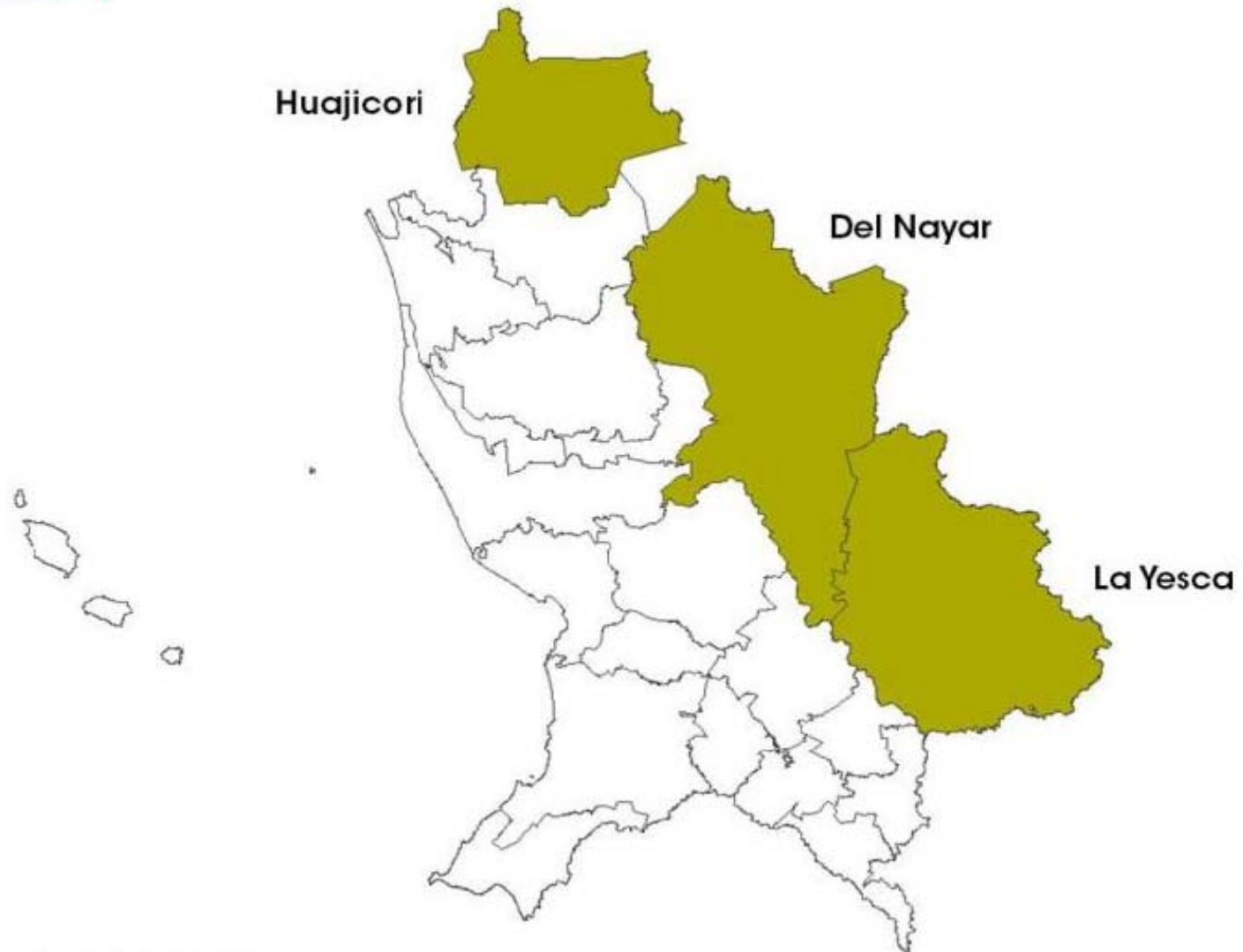


III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

CECADEP
Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

CONLEVAL
Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Zonas de Atención Prioritaria en Nayarit, 2010



Fuente: Declaratoria de las ZAP, 2010.

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

DOF: 27/12/2012

DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013 (Continúa en la Sexta Sección)

CLAVE ENTIDAD	ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN	GRADO DE REZAGO SOCIAL	25% O MÁS DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA
18	Nayarit	18009	Del Nayar	Muy alto	Muy alto	Si
18	Nayarit	18005	Huajicori	Muy alto	Alto	Si
18	Nayarit	18019	La Yesca	Muy alto	Alto	Si

III.- Propuesta de Modificación

FAIS

DOF: 27/12/2012

DECRETO por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013 (Continúa en la Sexta Sección)

ANEXO A

CLAVE ENTIDAD	ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN	GRADO DE REZAGO SOCIAL	25% O MÁS DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA
10	Durango	10002	Canelas	Muy alto	Alto	Si
10	Durango	10014	Mezquital	Muy alto	Muy alto	Si
10	Durango	10019	Otáez	Muy alto	Alto	Si
10	Durango	10026	San Dimas	Medio	Medio	Si
10	Durango	10034	Tamazula	Muy alto	Alto	Si
10	Durango	10037	Topia	Muy alto	Alto	Si

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: **Art. 33 Ley Coord. Fisc.**

FISM

Se precisa que es factible utilizar recursos de infraestructura básica **“en el sector educativo y salud”**

Se elimina como destino del fondo **camino rurales, e infraestructura productiva rural.**

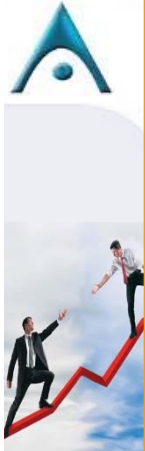
Se establece que la **SEDESOL** emitirá el **Catálogo de acciones** que se incluirá en los **Lineamientos** que emita para tal efecto la Dependencia Federal.

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 33 Ley Coord. Fisc.

FISM

Se define que los recursos del **Programa de Desarrollo Institucional Municipal** podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de **fortalecer las capacidades de gestión del municipio**, de acuerdo con lo señalado en el **catálogo de acciones establecido** en los Lineamientos del Fondo que emita la **Secretaría de Desarrollo Social**



III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: **Art. 33 Ley Coord. Fisc.**

FISE

Se elimina como requisito del fondo alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

Se destinará para obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los **municipios y localidades que presenten **mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en el Estado****

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 33 Ley Coord. Fisc.

FISM y FISE

Las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, **se deberán orientar preferentemente** conforme al **Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de los Estados y sus respectivos municipios** que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el **DOF a más tardar el último día hábil de enero.**

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 33 Ley Coord. Fisc.

FISM y FISE

Se incorporan nuevos destinos para los gastos indirectos

...para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.



III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 33 Ley Coord. Fisc.

Se establecen obligaciones para SEDESOL

- ▲ **Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los estados y sus respectivos municipios**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- ▲ **Proporcionar capacitación a los Estados y a sus respectivos Municipios**, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, **en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo**

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 33 Ley Coord. Fisc.

Se incluye la obligación para Estados y Municipios:

Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los Estados y sus respectivos municipios. Asimismo, los Estados y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos.

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 34 Ley Coord. Fisc.

Fórmulas de Cálculo

Se consideran criterios establecidos por CONEVAL para la medición de la pobreza multidimensional extrema:

- ▶ Número de **carencias promedio de la población** en pobreza extrema en la entidad federativa
- ▶ **Población en Pobreza Extrema** de la entidad federativa.

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 34 Ley Coord. Fisc.

Fórmulas de Cálculo

La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013** por concepto del mismo Fondo.

En dicho supuesto, **la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido** por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año **2013**

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 34 Ley Coord. Fisc.

Fórmulas de Cálculo

Se adelanta la publicación de las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada Estado de Octubre a Agosto

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Cambios FAIS: Art. 35 Ley Coord. Fisc.

Distribución del Estado hacia municipios

Se utilizará como fuente de información la generada por CONEVAL en sustitución de la del INEGI establecida anteriormente.

Los estados podrán solicitar el apoyo a la SEDESOL para realizar el cálculo correspondiente.

III.- Propuesta de Modificación

FAIS

Se aprueban reformas a la Ley de Coordinación Fiscal

La Comisión de Fortalecimiento al Federalismo aprobó por unanimidad el dictamen para reformar, adicionar y derogar 13 artículos de la Ley de Coordinación Fiscal relacionados a los Ramos 28 y 33, para garantizar que el monto de recursos a estados y municipios no baje y se asignen equitativamente, además de que se premia a los ayuntamientos que reduzcan la pobreza.

En relación con el Ramo 33, propone fusionar el Fondo de Aportaciones de Fomento Municipal (FAFOMUN) y el Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social y Municipal (FAISM), creando el Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza (FAAP), con el propósito de atender los orígenes de la pobreza y combatirlos.

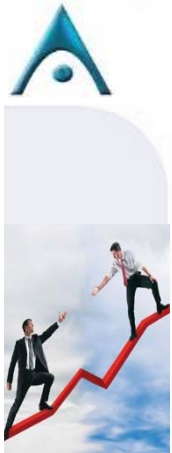
A los municipios que reduzcan la pobreza, se les premiarán en apego al rubro “por desempeño”, y conservarán el porcentaje de sus recursos para utilizarlo en otras obras; a los ayuntamientos que registran mayor pobreza, se les mejorará el monto de fondos, meta factible de alcanzarse, en virtud de que las aportaciones federales en los Ramos 28 y 33 registran en cada ejercicio un ajuste equiparable al nivel de inflación; de ahí que no se solicitarán más recursos, “sólo que se gasten bien”.

Fuente: Diario Juridico.com.mx del 12-09-2013

III.- Propuesta de Modificación **FAIS**

Modificación Comisión de Fortalecimiento del Federalismo de la Cámara de Diputados

- ▲ Se destinará para **población en pobreza y pobreza extrema** conforme a lo que defina **CONEVAL**.
- ▲ **10% para mantenimiento de infraestructura**
- ▲ Incorpora **“colonias pobres”** sin definir que se entiende por este concepto.



III.- Propuesta de Modificación **FAEB/FONE**

EL UNIVERSAL.com.mx

Aprueban que Federación pague nómina a maestros

Jueves 17 de octubre de 2013

Mario Alberto Verduco, Horacio Jiménez y Francisco Nieto | El Universal

Asimismo, el proyecto, que deberá ser avalado por el pleno de la Cámara de Diputados este jueves, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se eleva en 686 millones 880 mil 919 pesos y por primera vez se incluye al Distrito Federal en el reparto.

También se establecen criterios para fomentar la actividad económica que estimulen la recaudación de las entidades federativas y los municipios.

Se premiará la recaudación y el buen desempeño de los estados y municipios, lo que significa que la Federación transferirá mayores recursos en proporción de los recursos adicionales que capten por la vía tributaria.

También se premiará el desempeño de los gobernantes, pues en la medida en que los alcaldes tengan un mejor ejercicio en sus administraciones, tendrán más recursos, esto en la medida en que abatan la pobreza con respecto al año anterior.

Otra medida es que el impuesto sobre la renta por concepto de salarios y por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los funcionarios y trabajadores de las entidades federativas ya no se incluirán en la recaudación federal participable, lo que significa que esos recursos se lo podrán quedar los gobiernos subnacionales.

Fuente: Periódico El Universal del 17-10-2013

III.- Propuesta de Modificación **FORTAMUN**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF

¿Qué es el Fortamun?

LOCALES • 27 DICIEMBRE 2012 - 9:48PM — ALONDRA ÁVILA

Se fortalece anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 2.35 por ciento de la recaudación federal participable estimada.



III.- Propuesta de Modificación **FORTAMUN**

Cambios FAIS: Art. 37 Ley Coord. Fisc.

Destino de los recursos

Se adicionan como destino:

- ▲ **Descargas de aguas residuales**
- ▲ **Modernización de los sistemas de recaudación locales.**

No se aclaran conceptos como:

Satisfacción de sus requerimientos y prioridad

III.- Propuesta de Modificación **FORTAMUN**

Modificación Comisión de Fortalecimiento del Federalismo de la Cámara de Diputados

- ▶ Al fusionarse con el FAIS el criterio de su otorgamiento ya no sería la población, sino criterios de población en pobreza.
- ▶ Incorpora como destino del fondo:
- ▶ **Desarrollo social** de la población del Municipio , dando prioridad a un programa de **mantenimiento de infraestructura que tenga menos de 10 años de existencia,**
- ▶ Acciones de **apoyo al empleo**
- ▶ Elimina el **concepto de prioridad**

III.- Propuesta de Modificación **FAM**

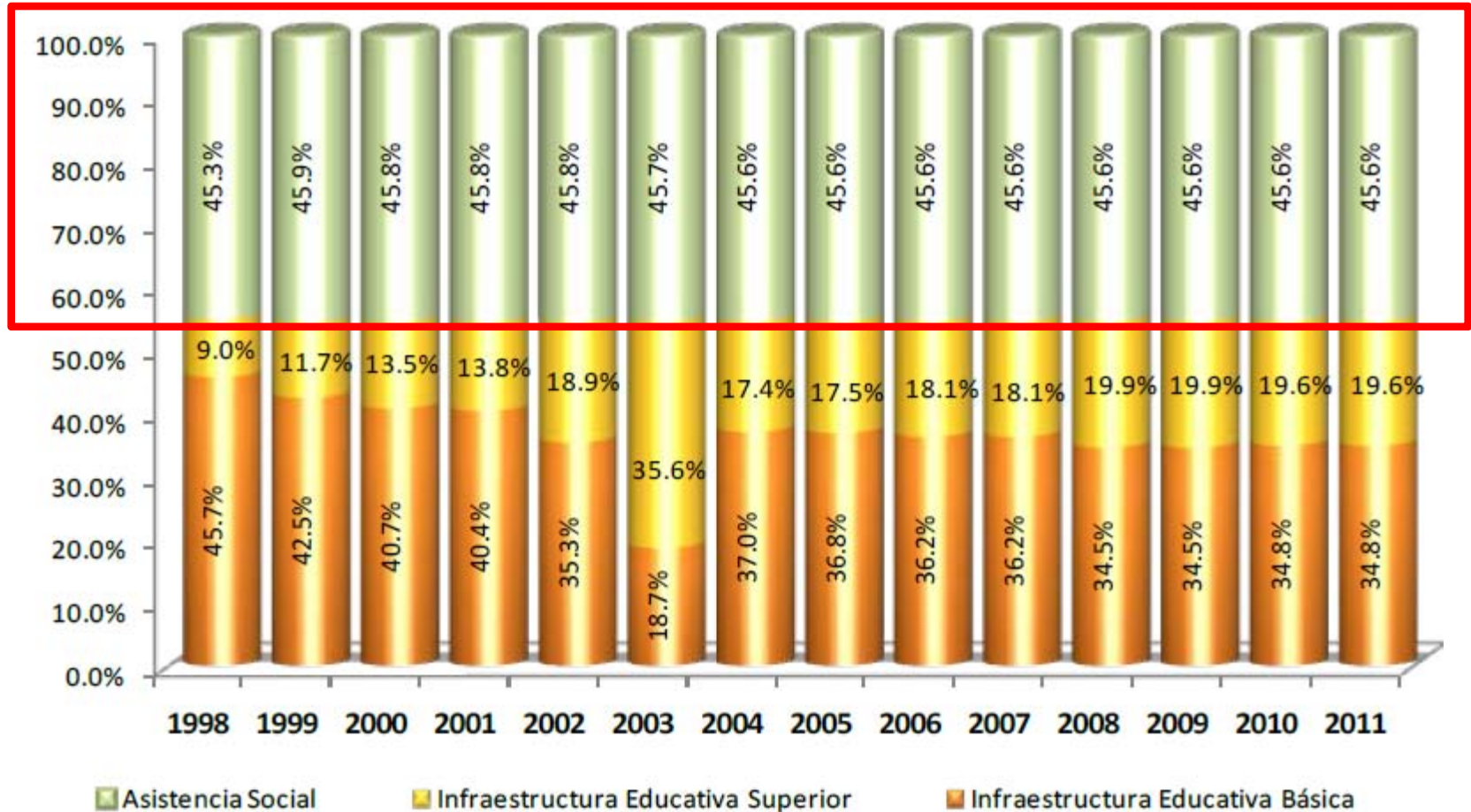
Fondo de Aportaciones Múltiples



III.- Propuesta de Modificación

FAM

Integración del FAM por componente 1998-2011
 Porcentajes



FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2011.

III.- Propuesta de Modificación **FAM**

Cambios FAIS: Art. 40 Ley Coord. Fisc.

Destino de los recursos

Se establecen porcentajes para el destino

46% desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, **con base en los señalado en la Ley de Asistencia Social**

54% construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel

~~“población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo”~~

III.- Propuesta de Modificación **FAM**

Cambios FAIS: Art. 40 Ley Coord. Fisc.

Distribución y Transparencia

El mecanismo de **distribución** lo determinará la **SEP y SSA a más tardar el 31 de enero** del ejercicio de que se trate **y lo publicarán** en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los **componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos**, así como las **variables utilizadas** y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo

III.- Propuesta de Modificación **FAM**

Modificación Comisión de Fortalecimiento del Federalismo de la Cámara de Diputados

- ▶ Al igual que la propuesta del Ejecutivo, asigna porcentajes predeterminados por subfondo
- ▶ Establece que el **20%** de los subfondos de asistencia social e infraestructura de educación básica **se distribuya a Municipios.**
- ▶ La **distribución** del fondo se realiza conforme a la **información de pobreza y vulnerabilidad** que emita **CONEVAL**



III.- Propuesta de Modificación **FAETA**

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos



III.- Propuesta de Modificación **FAETA**

Cambios FAIS: Art. 40 Ley Coord. Fisc.

Distribución y Transparencia

Las fórmulas, así como **las variables consideradas y la fuente de información correspondiente**, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública, **a más tardar el 31 de enero** de cada año en el Diario Oficial de la Federación.

Se reitera la obligación de **informar** las entidades y la Secretaría de Educación Pública y sujetarse al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.- Propuesta de Modificación **FASP**

Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública

NO SE PERMITEN
ARMAS DE FUEGO
DENTRO DEL SALON



III.- Propuesta de Modificación **FASP**

Cambios FAIS: Art. 44 Ley Coord. Fisc.

Reprogramaciones

Se incluye el **requisito de presentar la justificación de la modificación**, aunado al Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.



III.- Propuesta de Modificación **FASP**

Cambios FAIS: Art. 45 Ley Coord. Fisc.

Destino de los Recursos

Se incluye al Servicio de Denuncia Anónima (089).

Mejoramiento de instalaciones academias o institutos encargados de aplicar los programas rectores de profesionalización y de los Centros de Evaluación y Control de Confianza

Se elimina la obligación de Anexos Específicos de:

~~programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.~~

III.- Propuesta de Modificación

Todos los Fondos

Obligaciones para los Fondos de Aportaciones en la Ley de Coordinación Fiscal

	LEY DE COORDINACION FISCAL	
	Comisión de Estudios del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis	Última reforma DOF 01-10-2007

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 01-10-2007

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO I

De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios Ley Coordinación Fiscal **Art. 48**

Las entidades **enterarán a los ejecutores locales** del gasto los presupuestos que les correspondan en un **máximo de cinco días naturales**, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.



III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios Ley Coordinación Fiscal **Art. 49**

Las **aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley.**

III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios Ley Coordinación Fiscal **Art. 49**

Quando las autoridades de los Estados y Municipios conozcan que **no se han aplicado los recursos a los fines** de cada fondo, deberán de hacerlo del conocimiento de la **ASF** y la SFP en forma inmediata



III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios Ley Coordinación Fiscal **Art. 52**

Artículo Nuevo: Otorgamiento en Garantía

Las aportaciones que con cargo a **FAM y FASP**, podrán **afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios** que celebren las Entidades Federativas con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **mediante los cuales se establezcan mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de dichos Fondos.**

III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios Ley Coordinación Fiscal **Art. 52**

Artículo Nuevo: Otorgamiento en Garantía

Las entidades **convendrán con la Federación los términos y condiciones** de dichos esquemas, incluyendo el **reconocimiento de la recepción anticipada de recursos** correspondientes a dichos Fondos como resultado de los mecanismos referidos, así como su **compensación a través del tiempo**.

Los **recursos** netos que se obtengan de los mecanismos antes referidos, **únicamente podrán destinarse a infraestructura directamente relacionada con los fines establecidos** en los artículos 40 y 45 de esta Ley, en términos de los convenios respectivos

III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios Ley Coordinación Fiscal **Art. 52**

Artículo Nuevo: Otorgamiento en Garantía

Para las obligaciones al amparo de este artículo, **no podrán destinarse más del 25%** de los recursos que anualmente correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones, excepto por lo establecido en el párrafo siguiente.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año **podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje** a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate **o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas**

III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios LCF Transitorios

Primero: En vigor a partir del 1° Enero 2014

Segundo: A más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, a que hace referencia el artículo 33 del presente Decreto.

III.- Propuesta de Modificación

Todos los Fondos

Cambios LCF Transitorios

Tercero: Las retenciones del FORTAMUN podrán realizarse de manera gradual, con base en los siguientes porcentajes aplicables:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje de Retención
2014	50%
2015	60%
2016	75%
2017	85%
2018	100%

III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios LCF Transitorios

Séptimo: En tanto **CONEVAL** emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio, los Estados transferirán a los municipios los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a una fórmula transitoria.

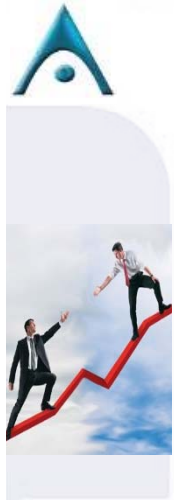
III.- Propuesta de Modificación *Todos los Fondos*

Cambios LCF Transitorios

Octavo: La **CONAGUA** sólo podrá solicitar la **retención** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal para el **cobro de adeudos que se generen a partir del 1 de enero de 2014**, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y descargas de aguas residuales.

La SHCP emitirá Reglas y los municipios **podrán gozar de estímulos fiscales para los montos de accesorios y actualizaciones; y la disminución de remanentes históricos** si se sujetan a los requisitos, condiciones, plazos que determine la SHCP.

Conclusiones Generales



IV.- Conclusiones Generales

- ▶ La Propuesta de Reforma **atiende parcialmente deficiencias** señaladas por la ASF en la aplicación de los recursos del Ramo General 33.
- ▶ **Se avanza en clarificar términos ambiguos** de la Ley pero aún persisten lagunas legales.
- ▶ **Se transparentan criterios de distribución** de algunos fondos del Ramo General 33

IV.- Conclusiones Generales

- ▶ **Se emiten lineamientos específicos para el manejo del FAIS** y se utiliza información generada por **CONEVAL** para contar con **información más actualizada** sobre la pobreza extrema.
- ▶ **No incluyen sanciones por incumplimiento** a nuevas disposiciones, con excepción del Seguro Popular

IV.- Conclusiones Generales

- ▶ Se emiten **lineamientos específicos para el manejo del FAIS** y se utiliza información generada por **CONEVAL** para contar con **información más actualizada** sobre la pobreza extrema.
- ▶ **No incluyen sanciones por incumplimiento** a nuevas disposiciones, con excepción del Seguro Popular

IV.- Conclusiones Generales

- ⚡ **No se simplifican reportes** a instancias federales reportes (SHCP-SEDESOL-Delegaciones Estatales)
- ⚡ Se reconoce en la práctica que el **proceso de descentralización no consiguió mejorar la operación** de los fondos mas grandes del R-33
- ⚡ **La centralización de la nómina no soluciona los problemas de fondo del FAEB.**

IV.- Conclusiones Generales

- ▶ **Se reduce la discrecionalidad en los recursos de la nómina.**
- ▶ **Es necesario conocer los Lineamientos nuevos que se elaborarán para conocer la operación administrativa y su impacto en los Estados y Municipios.**

IV.- Conclusiones Generales

- ▶ Se tendrán que **redefinir la participación de los Órganos de Fiscalización** en la revisión de las acciones que se centralizan en la Federación.
- ▶ **La ASF tendrá que definir la instancia competente a su interior que llevará acabo las revisiones de los recursos en el ámbito federal.**

“Compartir para Progresar”

SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS



“Compartir para Progresar”

CECADEP
Centro de Consultoría, Auditoría
y Desarrollo Profesional, S.C.

Por su Participación
¡GRACIAS!

a.mendez@cecadep.com.mx

Twitter: @AbrahamMendez_

Tel:
01 800 CECADep
01 800 232 23 37
Puebla: 01 222 246 36 36
México: 01 55 52 19 1532

“Compartir para progresar”
www.cecadep.com.mx